



Bruselas, 22 de julio de 2021
(OR. en)

11014/21

FIN 631	TELECOM 301
SPACE 75	MI 580
RECH 362	ENER 339
COMPET 566	EMPL 326
IND 207	CSC 289
EU-GNSS 35	CSCGNSS 15
TRANS 488	CSDP/PSDC 397
AVIATION 214	CFSP/PESC 737
MAR 146	

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	13 de julio de 2021
A:	Delegaciones
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 07/2021 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Programas espaciales de la UE Galileo y Copernicus: los servicios se han lanzado, pero es necesario un impulso adicional para favorecer su captación»

Se adjuntan en anexo, a la atención de las delegaciones, las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 07/2021 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Programas espaciales de la UE Galileo y Copernicus: los servicios se han lanzado, pero es necesario un impulso adicional para favorecer su captación», adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3808 celebrada el 13 de julio de 2021.

**Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 07/2021
del Tribunal de Cuentas Europeo titulado:**

***«Programas espaciales de la UE Galileo y Copernicus:
los servicios se han lanzado, pero es necesario un impulso adicional para favorecer su
captación»***

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

- A. RECORDANDO la Comunicación de la Comisión «Estrategia Espacial para Europa»¹, presentada el 26 de octubre de 2016, y en especial el objetivo de sacar mayor partido del potencial que ofrecen los programas espaciales de la UE optimizando los beneficios que ofrece el espacio para la sociedad y la economía de la UE;
- B. RECORDANDO que el Reglamento sobre el Programa Espacial de la UE contempla un marco único para las iniciativas y programas espaciales, asegurando su continuidad y mejorando los servicios que ofrecen a fin de aprovechar al máximo los beneficios del Programa, y racionalizando las actividades para promover la adopción por los usuarios y el mercado, así como las actividades de desarrollo de la aplicación en el segmento de usuario respecto de todos los componentes del Programa; y que los servicios de Galileo y Copernicus son operativos y su aprovechamiento y utilización en el segmento de usuario son importantes para alcanzar sus objetivos.
- C. RECONOCIENDO que la auditoría del Tribunal de Cuentas ha examinado si la Comisión: a) desarrolló una estrategia global y orientada al futuro para promover la captación de los servicios proporcionados por los programas espaciales de la UE, incluidos todos los agentes pertinentes; b) estableció sistemas sólidos para evaluar los beneficios de dichos servicios y supervisar los logros de los objetivos estratégicos de los programas; c) adoptó iniciativas eficaces para aumentar la captación de los servicios; y d) adoptó medidas oportunas para crear un marco normativo que respaldara la captación de los servicios proporcionados por Copernicus y Galileo.

¹ 13758/16.

1. ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe Especial n.º 07/2021 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Programas espaciales de la UE Galileo y Copernicus: los servicios se han lanzado, pero es necesario un impulso adicional para favorecer su captación».
2. OBSERVA que se trata de la primera auditoría realizada por el Tribunal sobre la eficacia de las medidas adoptadas por la Comisión para promover la captación de los servicios derivados de Galileo y Copernicus, con miras a la consecución de los beneficios económicos y sociales previstos ofrecidos por dichos servicios.
3. OBSERVA que la marcada orientación hacia las necesidades del usuario justifica de modo fundamental la concepción y el desarrollo de los componentes del Programa Espacial de la Unión a fin de estimular el crecimiento y los beneficios sociales, y contribuir a la ejecución de las políticas sectoriales de la Unión;
4. SUBRAYA que el Tribunal ha examinado los enfoques y las acciones adoptados por la Comisión, la Agencia del GNSS Europeo (GSA)² y las entidades encargadas de la ejecución de Copernicus para apoyar la captación de los servicios ofrecidos por los programas Galileo y Copernicus, mientras que EGNOS y la captación del servicio público regulado de Galileo quedaron excluidos del ámbito de la auditoría.
5. DESTACA que el ámbito de la auditoría es el período que va de 2014 a mediados de 2020 y que durante ese periodo el esfuerzo fundamental de la Comisión consistió en crear las infraestructuras terrestres y espaciales necesarias, lo que es indispensable para la prestación de los servicios de Galileo y Copernicus y por consiguiente para su captación por el mercado y los usuarios, haciendo posible así que tanto Galileo como Copernicus fueran operativos y prestaran a los usuarios servicios que están marcando la pauta a nivel mundial en materia de navegación y observación de la Tierra por satélite; y OBSERVA que, tras la revisión intermedia del programa, se emprendieron actividades para la captación de Copernicus por los usuarios, que no formaban parte de los objetivos iniciales del programa.

² Ahora sustituida por la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial (EUSPA).

6. PONE DE RELIEVE la conclusión de que Galileo y Copernicus ofrecen unos valiosos servicios y datos que la Comisión promovió de diversas maneras, y que son necesarios mayores esfuerzos para aprovechar la importante inversión realizada y lograr los beneficios sociales y económicos previstos para fortalecer el mercado interior de la UE, incluida la competitividad de las empresas europeas, en particular las pymes y las empresas de mediana capitalización, y para abordar la estructura fragmentada de los mercados de servicios espaciales.
7. PONE DE RELIEVE que la Unión ha realizado importantes inversiones en los programas espaciales de la UE y como parte de Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación, y que son necesarios mayores esfuerzos para aprovechar la importante inversión realizada a fin de lograr los beneficios sociales y económicos previstos, con inclusión de la contribución de los servicios y los datos espaciales a las transiciones digital y ecológica; y que el espacio posibilita una amplia gama de actividades industriales y tecnológicas, innovaciones y nuevas empresas.
8. SUBRAYA el papel de la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial (EUSPA), que será responsable de la promoción de la captación por el mercado comercial de Galileo, EGNOS, y también Copernicus, sin perjuicio de las actividades y servicios de Copernicus encomendados a otras entidades, aprovechando las sinergias de todos los componentes del Programa Espacial de la UE.
9. PONE DE RELIEVE que Galileo será la primera constelación del GNSS que ofrezca al usuario servicios avanzados como la autenticación y la alta precisión; y RECONOCE que la Comisión ya adoptó medidas normativas como eCall, que debería ir incorporado para facilitar la captación de los servicios de Galileo en el ámbito de la seguridad y las emergencias en carretera; además, SEÑALA la existencia de normas internacionales, como en el ámbito de la aviación, lo que ofrece nuevas oportunidades de iniciar acciones normativas específicas para cada sector y es probable que fomente el uso más extendido de los servicios de Galileo;

10. SEÑALA la primera recomendación del Tribunal de que, a fin de apoyar más eficazmente una mayor captación de los servicios espaciales de la UE, la Comisión debería desarrollar una estrategia global para apoyar la captación de los servicios espaciales de la UE y fijar unos objetivos realistas y medibles; y CELEBRA en este sentido que el Programa Espacial de la UE para 2021-2027 establezca por primera vez un marco para todos los servicios y datos espaciales de la Unión, lo cual proporciona una sólida base para una estrategia global de apoyo a la captación de los servicios de Galileo y Copernicus, que incluya a todos los agentes y entidades pertinentes, también las partes interesadas nacionales, en sus distintos niveles y responsabilidades teniendo en cuenta las características específicas de cada componente;
11. OBSERVA la segunda recomendación, según la cual, a fin de estimar los beneficios económicos y sociales de los servicios espaciales de una manera más fiable y coherente, y supervisar más eficazmente la consecución de objetivos clave, la Comisión debería desarrollar un marco conceptual con arreglo a métodos sólidos y datos fiables para calcular los beneficios de los programas espaciales de la UE y mejorar el conjunto de indicadores de rendimiento. PONE DE RELIEVE las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre el Programa Espacial de la UE relativas a la evaluación de los resultados del Programa en comparación con sus objetivos; OBSERVA que la GSA³ ya elaboró un sólido marco para estimar los beneficios del EGNSS y que debe desarrollarse un marco conceptual futuro sobre esta base.

³ Ahora sustituida por la EUSPA.

12. OBSERVA la tercera recomendación, según la cual, para apoyar mejor la captación y ofrecer un acceso eficiente a los datos y los productos espaciales, la Comisión debería garantizar la completa disponibilidad de Galileo y desarrollar, en cooperación con los Estados miembros y otros agentes pertinentes, un marco a largo plazo para lograr un enfoque más sostenible e integrado del acceso a los datos y los productos de Copernicus. RECONOCE que ya están en curso diferentes medidas para promover la captación por el mercado y los usuarios de los servicios de Galileo y Copernicus y que la Comisión ya ha emprendido numerosas acciones específicas, como la I + D en el segmento de usuario dentro de Horizonte 2020, el programa de elementos fundamentales del EGNSS, los hackatones de Copernicus y Galileo, las aceleradoras, las incubadoras, Copernicus Relays y Copernicus Academy, y los servicios de acceso a los datos y la información (DIAS), entre otras acciones, para la captación de los servicios espaciales de la UE; y ANIMA a la EUSPA a que fomente las actividades relacionadas con los elementos fundamentales de Galileo en el marco del Reglamento sobre el Programa Espacial.
13. OBSERVA la cuarta recomendación, según la cual, a fin de fomentar y facilitar una mayor captación de los servicios de los programas espaciales de la UE, la Comisión debería utilizar mejor el marco normativo, incluida la realización de un análisis sobre si la legislación o las normas de la UE podrían promocionar un mejor uso de los datos y los productos de Copernicus y facilitar el uso de Galileo para cada segmento de mercado pertinente. TOMA NOTA de que la UE ya ha introducido para los principales segmentos del mercado (como el transporte y los equipos de radio) medidas normativas encaminadas a apoyar la captación de los servicios espaciales de la UE y de que se debe seguir actuando en materia de medidas de normalización; y RECONOCE que el Programa Espacial de la UE presta gran atención al segmento del usuario, a la captación por el mercado y a la explotación de los datos espaciales, lo que dará coherencia a las actividades para la captación por el mercado y los usuarios de todos los datos y servicios espaciales.

14. SUBRAYA el papel de la EUSPA en la promoción de la captación de todos los componentes del Programa Espacial, incluidos el conocimiento del medio espacial y la comunicación gubernamental por satélite (Govsatcom), y el potencial para la promoción del desarrollo de aplicaciones que integran servicios y datos de los diferentes componentes, sin perjuicio de las actividades para la captación de los servicios y por los usuarios que la Comisión confía a las entidades encargadas de la ejecución de Copernicus; y en este contexto, RECUERDA que la Comisión y la EUSPA deben fomentar, a través de un plan de acción, la captación de los servicios espaciales a fin de hacer más competitiva la industria espacial de la UE en el segmento del usuario⁴.
15. ACOGE FAVORABLEMENTE las medidas ya introducidas que están en consonancia con las recomendaciones del Tribunal; y PIDE a la Comisión y a la EUSPA que den continuación a este informe allí donde se requieran medidas adicionales, de forma coordinada con los actores pertinentes según proceda, e informen al Consejo sobre los progresos realizados en la aplicación de estas recomendaciones, sobre la base de los objetivos y los indicadores de rendimiento pertinentes.
-

⁴ 9163/21.